

Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de este municipio allegó oficio por medio del cual se informa la medida de embargo de remanentes dentro del presente asunto. Sírvase proveer,

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Auto Interlocutorio C. No.0195

Rdo.: 2018-00022-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el apoderado judicial de **ACTUAR MICROEMPRESAS** contra **LADY ALEXANDRA PASTRANA GORDILLO** y **ELCY MARY LÓPEZ GALEANO**.

Mediante oficio No. 859/2020 del 11 de agosto de 2020 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá se solicitó el embargo de remanentes para el proceso ejecutivo que cursa en ese despacho bajo el radicado nro. 15-572-40-89-001-2018-00318-00 donde obra como demandante Crezcamos S.A. contra Lady Alexandra Pastrana Gordillo y que recae sobre el proceso que se tramita en este Despacho bajo el radicado nro. 15-572-40-89002-2018-00022-00.

Por ser procedente se accede a la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes para el proceso radicado con el nro. 15-572-40-89-001-2018-00318-00 tramitado ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Por secretaría líbrese el oficio informando sobre la afectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por Estado: El presente auto se notifica por estado Nro._072 del 17 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA